



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 229 -MDM

Miraflores, 25 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de mayo del año 2015.

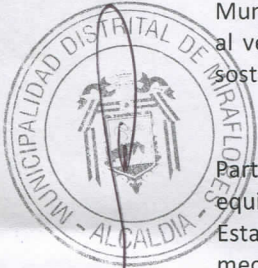
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056 “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”

Que, de conformidad con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01 éste se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr éstos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Asimismo la referida norma establece que el Presupuesto Participativo basado en Resultados comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo de las corrientes renovadas de presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Capítulo II del mencionado instructivo, FASES Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO “Antes de inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, los mecanismos de registros de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo N°2: guía de contenidos mínimo de ordenanza del proceso de presupuesto participativo”.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, de la revisión de la documentación presentada se tiene el Proyecto de Ordenanza para aprobar el Reglamento que regula el Proceso Participativo basado en Resultados para el año 2016 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo objeto es el de normar y regular los procedimientos y las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en la elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Desarrollo Local Concertado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, son atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2015 con el trámite de dispensa de lectura del acta con el voto unánime de sus miembros, en uso de sus facultades, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el texto del Reglamento en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 01°.- OBJETO

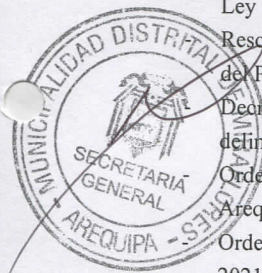
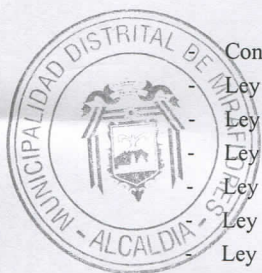
Normar y regular los procedimientos y disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas y ONGs del ámbito del distrito de Miraflores en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO 02°.-BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el reglamento de la Ley N°28056 Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Ordenanza Regional N° 289 – Arequipa, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2013 – 2021 de la Región de Arequipa.
- Ordenanza Municipal N° 122-2008-MPA, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Arequipa 2008 2021.
- Acuerdo de Concejo N° 039-2014-MDM, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2014- 2023 de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 03°.- FINALIDAD

Establecer procedimientos y lineamientos para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016, mediante la participación democrática y directa de la población en las decisiones relativas del gasto de inversión, asumiendo que dicho gasto debe orientarse a las necesidades sociales y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 04°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas, Privadas y ONG con presencia en la jurisdicción y/o asentadas dentro del ámbito territorial del distrito de Miraflores.

CAPITULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 05°.- DEFINICIÓN

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo Enfoque de la Gestión Pública, mediante el cual se asignan, ejecutan y evalúan los recursos públicos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

La priorización de actividades y proyectos en el marco del proceso participativo es el resultado de la identificación y solución a los problemas más relevantes de la comunidad; reflejando además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la Sociedad Civil; así como los aportes económicos, materiales o de mano de obra de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 06°.- OBJETIVOS

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene como objetivo determinar las intervenciones del Estado orientado a la solución de los problemas prioritarios de la población con la finalidad de que los proyectos de inversión e impacto estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, así como a las estrategias consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores, evitando de este modo las ineficiencias en las asignaciones de recursos públicos.

ARTÍCULO 07°.- PRINCIPIOS

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Participación: Los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en la programación del presupuesto de proyectos de inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.
- b) Transparencia: Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- c) Igualdad de Oportunidades: Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- d) Tolerancia: Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- e) Eficiencia y Eficacia: El gobierno local optimiza la utilización de los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) Equidad: Trato justo a las poblaciones más vulnerables y que requieren ser atendidos.
- g) Competitividad: Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo y corredores, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

- h) Corresponsabilidad: Entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y las organizaciones de la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- i) Respeto a los Acuerdos: La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso del cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TITULO II

CAPITULO III

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 08°.- DEL ALCALDE

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del CCLD.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- d) Determinar el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- e) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- f) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

ARTÍCULO 09°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 10°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 11°.- AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Nota: Los agentes participantes **no acreditados** podrán participar con voz pero sin voto en las distintas fases del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, precisar que de acreditarse al titular y suplente de una organización o Institución solo podrá participar con voto un integrante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 12°.- EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

- a) Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

ARTÍCULO 13°.- GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Ingresar información y mantener actualizado el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo” accesible en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 14°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

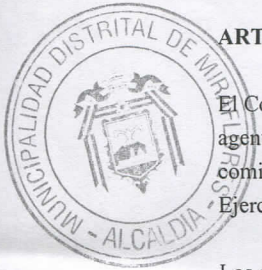
El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo estará integrado por un mínimo de cuatro (04) miembros elegidos por los agentes participantes acreditados como parte del taller de Priorización y Formalización; no pudiendo ser elegidos para un nuevo comité los miembros que están en función. Debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal. Ejercen funciones desde enero hasta el mes de diciembre del ejercicio presupuestal del año siguiente.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a. Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
No haber sido condenado por delitos o faltas.

Las funciones del Comité de Vigilancia:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Informar al Concejo Municipal, en caso encuentren indicios de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

TITULO III

FASES DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 (preparación, concertación coordinación y formalización).

CAPITULO IV

FASE DE PREPARACION (CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES)

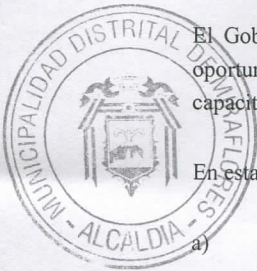
ARTÍCULO 15°.- FASE DE PREPARACIÓN

Es de responsabilidad compartida de la Municipalidad Distrital de Miraflores en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, el Equipo Técnico (cuando haya sido conformado) y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

El Gobierno Local en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión, sensibilización, convocatoria, identificación, acreditación y capacitación de los agentes participantes.

En esta fase se realizan como mínimo las siguientes tareas:

- a) Conformación del Equipo Técnico.- El Equipo Técnico estará conformado de la siguiente manera:
 - Gerente de Planificación y Presupuesto y Racionalización.
 - Gerente de Administración y Finanzas.
 - Gerente de Desarrollo Urbano.
 - Gerente de Bienestar Social y Desarrollo urbano.
 - Gerente de Administración Tributaria.
 - Gerente de Servicios a la Ciudad.
 - Gerente de Seguridad Ciudadana.
 - Gerente de Imagen Institucional.
- b) Elaboración del Cronograma del Proceso, debidamente detallado.
- c) Elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional, el Gobierno Local señala las potencialidades y problemas centrales de la jurisdicción que será presentado en el taller de diagnóstico temático y territorial de manera coherente con las prioridades y estrategia de gestión del gobierno local expresada en el PDC.
- d) Selección de una cartera de Proyectos, relación de proyectos viables que responda con mayor impacto a la solución de los problemas y que se encuentren en el marco de las competencias del nivel de gobierno.
- e) Recopilación y preparación de la siguiente información.
 - Plan de Desarrollo Concertado 2014-2023 de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
 - Plan Operativo Institucional
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior diferenciando los que fueron considerados y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

- Programas de inversión del año actual, aprobadas en el Presupuesto Institucional.
- Relación de proyectos de inversión ejecutados en el año anterior.
- Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

f) La Municipalidad Distrital de Miraflores en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, propone al Concejo Municipal el Reglamento para el Proceso Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016, donde se precise el cronograma del proceso, los mecanismos de registro y responsabilidades de todos los agentes participantes, para su aprobación a través de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 16°.- DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobada la Ordenanza que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016, la Municipalidad convocará a la población de la jurisdicción para participar en dicho Proceso a través de los medios de comunicación de alcance local. Asimismo, se comunicara mediante oficios y volantes a las Organizaciones Sociales de Base e Instituciones Públicas y Privadas dando a conocer el cronograma del proceso a fin de garantizar una amplia y eficiente participación de los agentes participantes.

ARTICULO 17° IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 se identifican de la siguiente manera:

Instituciones Públicas: Instituciones Estatales de la jurisdicción como por ejemplo: Instituciones Educativas, Centros de Salud, Centro de Emergencia de la Mujer, Comisarias, Fiscalías, CUNAMAS, Salas de Educación Temprana, etc.

Instituciones Privadas: COFARI, Institutos Tecnológicos, Instituciones Educativas, Organizaciones Religiosas, etc..

Organizaciones Sociales de Base:

- Asociaciones de Viviendas, Cooperativas de Vivienda, Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares de Interés Social.
- Comités de Gestión.
- Juntas Vecinales.
- Agentes comunitarios.
- Comités de Vaso de Leche.
- Grupos del Adulto Mayor.
- Comedores Populares.
- Clubes de Madres.
- Organizaciones Deportivas (Ligas de Fútbol, Ligas de Vóley y otros).
- Organizaciones de Discapacitados
- Asociaciones Productores y comerciantes (MYPES, mercados de abastos, ferias, etc.).
- Organizaciones Juveniles.

Para efectos de participación en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 los agentes participantes deberán acreditar por lo menos dos (02) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel local, para ello las organizaciones podrán adjuntar fotocopias de libro de actas, memoriales, entre otros.

La inscripción de los agentes participantes se efectuará según cronograma que se publique en la convocatoria pública y la presentación de los requisitos se realizará en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Miraflores siendo los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

A. Para Organizaciones Sociales Formalizadas

- Solicitud de inscripción dirigida al señor Alcalde. ANEXO 01
- Ficha de identificación de agente(s) participantes(s). ANEXO 03
- Copia del Acta de asamblea donde se designe a uno o dos delegado(s) ó representante(s) para participar en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016.
- Copia de DNI de cada delegado ó representante (titular y suplente).
- Copia simple del documento que acredite que la Organización está inscrito en Registros Públicos y/o copia simple de la Resolución de reconocimiento Municipal como organización social.

B. Para Organizaciones Sociales No Formalizadas

- Solicitud de inscripción dirigida al señor Alcalde. ANEXO 01
- Ficha de identificación de agente(s) participantes(s). ANEXO 03
- Copia del Acta de asamblea donde se designe a uno o dos delegado(s) ó representante(s) para participar en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016.
- Copia de DNI de cada delegado ó representante (titular y suplente).
- Copia fedateada del Acta de fundación o constitución de la organización.
- Copia fedateada del estatuto o documento equivalente a la organización.
- Copia fedateada del Acta de Elección y aprobación de la Junta Directiva.

C. Para Instituciones Públicas y Privadas

- Solicitud de inscripción dirigida al señor Alcalde. ANEXO 02
- Ficha de identificación de agente(s) participantes(s). ANEXO 03
- Copia del documento oficial donde se designe a uno o dos delegado(s) ó representante(s) para participar en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016.
- Copia de DNI de cada delegado ó representante (titular y suplente).
- Copia simple del documento de personería jurídica de la Institución.

Ocurrida la inscripción y la verificación de los requisitos mínimos indispensables, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano acreditará a los agentes participantes (Titular y/o Suplente) para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016, la cual publicará la lista de los agentes participantes acreditados y no acreditados en lugares estratégicos de la jurisdicción.

a) Agentes Participantes con voz y voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Miembros del Concejo Municipal.
- Agentes participantes acreditados.

b) Agentes Participantes con voz pero sin voto:

- El Equipo Técnico
- Agentes participantes no acreditados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 18°.- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Se implementarán mecanismos de capacitación con una metodología didáctica a través seminarios, mesa redonda, talleres, etc. dirigido a los agentes participantes acreditados y no acreditados en temas del Proceso de Presupuesto Participativo, así como otros que se consideren necesarios para el proceso. Los temas sugeridos son:

- Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016.
- Identificación y Análisis de los problemas en base al Plan de Desarrollo Concertado.
- Presupuesto por Resultados en la gestión pública.
- Funciones, competencias y atribuciones de los gobiernos regional, provincial y local.
- Gestión de proyectos en el marco SNIP
- Programación Estratégico del Presupuesto.

Los materiales educativos de la capacitación se entregarán en material impreso a cada participantes en las sesiones de capacitación.

CAPITULO V

FASE DE CONCERTACIÓN (DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO Y FORMULACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS)

En esta fase de concertación el Equipo Técnico, el Consejo de Coordinación Local Distrital y los agentes participantes se reunirán para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

ARTÍCULO 19°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

La Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano cursará oficios de invitación con la debida anticipación a los agentes acreditados para los talleres de priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y de los actores públicos y privados que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo, debiendo preparar la información necesaria, presentar y consolidar los resultados para su posterior evaluación de las propuestas de inversión con miras a ser considerados en el presupuesto institucional. Asimismo, deberá presentar a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el propósito de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales especificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud, educación, saneamiento, salud, transportes, entre otros similares, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital.

Los temas a tratar en los talleres de trabajo se sugieren:

- Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de los Problemas que afecta a la población del distrito de Miraflores, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población y de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado 2014 - 2023. A partir del diagnóstico los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados de acuerdo a las características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

- Definición de Criterios y Priorización e Identificación de Proyectos para la solución a los problemas identificados y priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, con fines de asignar adecuadamente los recursos públicos para el logro de los mismos. Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico deberán asignar puntajes a cada criterio para priorizar los resultados a ser abordados. Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.

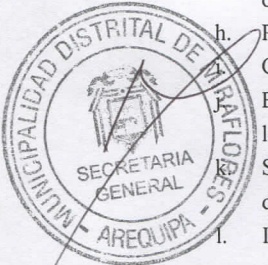
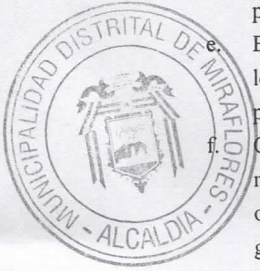
Los criterios para la priorización de proyectos se aplicarán en base:

- a. Sustentación, que acredite que el proyecto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados en el diagnóstico. Mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
- b. Competencia de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los proyectos de competencia exclusiva deben continuar la evaluación. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno pueden ser presentados a la autoridad y nivel de gobierno competente para su consideración.
- c. Consistencia con el Plan de Desarrollo Concertado 2014 al 2023.
- d. Impacto territorial, se asignará mayor puntaje si el impacto corresponde de tres a mas centros poblados y menor puntaje a un centro poblado.
- e. Efecto en la Economía Local, se considerará mayor puntaje a la propuesta que incentiva al empleo de mano de obra local, que tenga efectos positivos para el desarrollo de actividades económicas y que incentiva el uso de recursos propios del distrito.
- f. Cofinanciamiento de entidades públicas, agentes de cooperación u otros agentes participantes y de los beneficiarios, mediante aportes financieros, materiales y de mano de obra; así como la responsabilidad social de asumir la operación y mantenimiento, según las características del mantenimiento, las características del proyecto, que garanticen la sostenibilidad de la inversión.
- g. Beneficia a la población de grupos vulnerables (Discapacitados, adultos mayores, madres gestantes y niños) se otorgará el mayor puntaje si beneficia directamente.
- h. Porcentaje de la población beneficiaria, más del 50% de la población debe ser considerada como prioritaria.
Conservación del medio ambiente, sin efecto, preserva y/o mejora.
Efecto Institucional, genera capacidades para el ahorro y uso eficiente de recursos, genera capacidades para mejorar la prestación de servicios y promueve la modernización de la entidad..
Situación del proyecto si esta en estudios de pre inversión viable, estudios de pre inversión inscrito o si solo es idea de proyecto.
- i. Inversión histórica si se invirtió hace más de 7 años, de 4 a 6 años y de 3 años a menos.

El agente participante, la autoridad local o el funcionario público deberán presentar en una ficha sobre la actividad o proyecto:

- a) Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
- b) Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).
- c) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento; público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Esta información será entregada al Equipo Técnico para su evaluación técnica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y de las propuestas priorizadas de los agentes participantes en el taller del proceso del Presupuesto Participativo. Se obtendrá una lista de proyectos y se presentará en la reunión para la Formalización de Acuerdos, para ello el Equipo Técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas:

- a. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; constatar su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecido en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria.
- b. Incluir en la Cartera de Proyectos del PPR si los proyectos en evaluación logran su viabilidad durante el proceso y responden a los criterios de priorización en los dispositivos antes señalados.
- c. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico puede recomendar su evaluación en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

En el caso, de no contar con proyectos orientados a los resultados del Plan de Desarrollo Concertado 2014 – 2023 se evaluarán ideas de proyectos cuyas Fichas deberán ser presentadas al Equipo Técnico para determinar la pertinencia o no de la formulación de los estudios de pre inversión. En el caso que las propuestas de solución de los problemas no sean pertinentes, el Equipo Técnico propondrá alternativas de solución las que deberán ser identificadas y costeadas referencialmente a fin de ser incluidas como proyectos a discutirse en la etapa de priorización.

- e. En el caso que hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyecto, el Equipo Técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el taller de priorización por los agentes participantes.
- f. Presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto.
- g. Ordenar los proyectos por eje de desarrollo de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señalará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.
- h. En el caso de los proyectos que no hayan superado la evaluación, el Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas a los proyectos. Dentro de lo posible, no se debe incluir nuevos proyectos para la priorización luego de la evaluación realizada por el Equipo Técnico.
- i. En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de proyecto, el Alcalde dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos correspondientes, a fin que estos, en lo posible, cuenten con la viabilidad correspondiente antes de la incorporación del proyecto en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Los agentes participantes priorizan los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos en la identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución. El Equipo Técnico ordenará los proyectos del mayor al menor puntaje, precisado el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, precisar el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

ARTÍCULO 21°.- ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Los proyectos que aún se encuentran a nivel de idea y requieran ser formulados deberá asignárseles el presupuesto estimado por el Equipo Técnico durante la evaluación.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

Se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometerá recursos de más de un año fiscal, el Equipo Técnico pondrá en conocimiento de los agentes participantes.

ARTÍCULO 22°.- TALLER DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

En este taller se realizará las siguientes acciones:

- i. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el acta de acuerdos y compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- ii. En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.
Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.
- iii. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- v. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remitirá el informe del desarrollo del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público y a la vez registrar en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo que se encuentra en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.
- vi. El Alcalde dispondrá la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web Institucional, así como en otros medios disponibles.

CAPITULO VI

FASE DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 23°.- ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS

La Municipalidad deberá identificar intervenciones de importancia para el desarrollo local y de tratarse de proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien al distrito de Miraflores, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario, de ser el caso, del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario, de ser el caso. La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

CAPITULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Los proyectos se incluirán en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto elaborará el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

ARTÍCULO 24°.- TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Alcalde informará a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior siendo los siguientes:

- a. Programación y nivel de avance de la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- d. Informe de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

De igual modo en esta reunión los agentes participantes de la Sociedad Civil que hayan intervenido en el proceso informarán sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

TITULO IV

CAPITULO VII

FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 25°.- FALTAS

- a) Los actos que contravengan al presente reglamento.
- b) Inasistencias a los talleres convocados.
- c) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- d) Asistir a los talleres o sesiones en Estado étílico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 26°.- SANCIONES

- a) Llamada de atención en el taller y/o sesión.
- b) La inasistencia a dos convocatorias limita su participación en el Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos.
- c) Retiro del proceso.

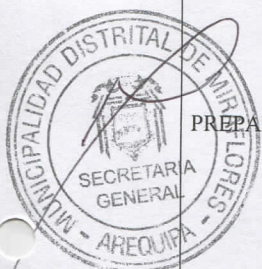
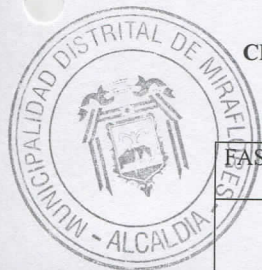
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas conforme a normatividad vigente y conexas al caso.

SEGUNDA.- El proceso de ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016

FASES	ACTIVIDADES	MAYO	JUNIO	JULIO
PREPARACIÓN	Reuniones de Coordinación	X		
	Reunión CCLD	X		
	Revisión del Reglamento del PPP 2016	X		
	Aprobación de Ordenanza Municipal del PPP 2016	X		
	Convocatoria	X	X	
	Identificación, verificación de requisitos y registro de agentes participantes		X	
	Capacitación: <ul style="list-style-type: none"> • Talleres de Capacitación 		X	
CONCERTACIÓN	Talleres de trabajo <ul style="list-style-type: none"> • Taller de diagnóstico, identificación y priorización de problemas, definición de criterios y priorización de proyectos 		X	X





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

	Formalización de acuerdos <ul style="list-style-type: none">Taller de formalización de acuerdos y elección del Comité de Vigilancia		X	X
COORDINACIÓN	Articulación de políticas y Proyectos <ul style="list-style-type: none">Coordinación entre los niveles Gobierno Regional, Provincial y Distrital			X
FORMALIZACIÓN	Formalización de acuerdos y compromisos en el presupuesto institucional de apertura (PIA 2016) y Rendición de Cuentas.			X

Miraflores, mayo del 2015

